



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Nueve de diciembre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00176-00**

I. Se corre traslado a la parte demandante de las posibles excepciones de mérito que pudieran derivarse del escrito presentado por el accionado, por el **TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS**, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, Art. 391 del C.G. del P.

II. De conformidad con el Art. 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por la demandada, se le reconoce personería a la Dra. **MARISOL LÓPEZ ZULUAGA**, con T.P. 157.960 del C.S. de la J.; con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f8400f9a90a50f381c9933e8a7007ec2a669a03176c5453fa19ad22bea0395**

Documento generado en 09/12/2022 03:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>